

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE APERTURA DEL TERCER PERIODO DE INSCRIPCIÓN PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES QUE, CONFORME A LOS RESULTADOS DEL SEGUNDO PERIODO, REGISTRAN UN ACUMULADO INFERIOR AL PARÁMETRO DE SUFICIENCIA DE VEINTICUATRO REGISTROS

GLOSARIO

Asambleas municipales:	Asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Comisión:	Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Convocatoria:	Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Dirección:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Informe de la Dirección:	Informe técnico que rinde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, sobre los resultados del segundo periodo de inscripción de personas aspirantes a integrar las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
Lineamientos:	Lineamientos para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
PEL:	Proceso Electoral Local 2026-2027.

En el presente Acuerdo, la Comisión conoce y verifica los resultados contenidos en el Informe de la Dirección y, con base en ellos, determina las Asambleas municipales respecto de las cuales se actualiza el supuesto para declarar la apertura del tercer periodo de inscripción previsto en los Lineamientos y la Convocatoria.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan el presente Acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Creación de la Comisión. El veintisiete de mayo¹, mediante el acuerdo IEE/CE49/2026, el Consejo Estatal aprobó la creación e integración de la Comisión.

1.2. Instalación de la Comisión. El veintiséis de junio se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión, con lo cual dieron inicio formalmente los trabajos relacionados con el seguimiento de la integración de las Asambleas municipales para el PEL.

1.3. Acuerdo de la Comisión. El treinta y uno de agosto, la Comisión aprobó los anteproyectos de Lineamientos y sus anexos, así como de la Convocatoria, para su posterior aprobación por el Consejo Estatal.

1.4. Aprobación de los Lineamientos y la Convocatoria. El primero de septiembre, mediante acuerdo IEE/CE80/2026, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos y la Convocatoria que regulan el procedimiento de selección y designación de las personas que integrarán las Asambleas municipales durante el PEL.

1.5. Periodo inicial de inscripción. De conformidad con los Lineamientos y la Convocatoria, el ocho de septiembre dio comienzo el periodo inicial de inscripción de personas aspirantes, el cual concluyó el veintiocho de septiembre.

1.6. Informe correspondiente al periodo inicial. El veintiocho de septiembre, la Dirección rindió el informe técnico relativo a los registros recibidos durante el periodo inicial de inscripción, a partir del cual esta Comisión analizó la suficiencia de registros de personas aspirantes para continuar con las etapas subsecuentes del procedimiento.

1.7. Declaratoria de apertura del segundo periodo de inscripción. En sesión celebrada el veintiocho de septiembre, esta Comisión determinó establecer un umbral mínimo de veinticuatro registros para valorar la apertura de los periodos subsecuentes de inscripción, y declaró la apertura de la segunda etapa de registro respecto de cuarenta Asambleas municipales que contaban con un número inferior a dicho parámetro. El segundo periodo comprendió del veintinueve de septiembre al cinco de octubre.

1.8. Informe correspondiente al segundo periodo. El día de hoy, cinco de octubre, se recibió en esta Comisión el Informe de la Dirección, en el cual se reporta la cantidad de registros recibidos hasta las 12:00 horas del día en que se actúa, correspondientes a las 40 Asambleas municipales para las cuales se habilitó el segundo periodo de inscripción, informando cuales alcanzaron el parámetro de suficiencia de veinticuatro registros y aquellas que permanecían por debajo de este.

2. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo, al encontrarse entre sus atribuciones la coordinación y supervisión de las actividades relacionadas con el proceso de

^{1 1} Todas las fechas corresponden a dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

integración de las Asambleas municipales, de conformidad con el apartado 3.4 del acuerdo IEE/CE49/2026.

Asimismo, conforme a los Lineamientos y la Convocatoria, corresponde a esta Comisión, con base en el informe de la Dirección, verificar la información relativa al número de registros y emitir, en su caso, la declaratoria de apertura de los periodos subsecuentes de inscripción respecto de las Asambleas municipales en las que se actualice el supuesto de insuficiencia.

Esto es así, pues el artículo 26 de los Lineamientos establece que la Comisión verificará el informe elaborado por la Dirección y, cuando se actualice el supuesto de insuficiencia, emitirá el Acuerdo de Declaratoria de Apertura de la Tercera y Última Etapa de Inscripción, exclusivamente respecto de las Asambleas municipales que continúen en situación de insuficiencia de registros. Asimismo, dispone que dicha etapa tendrá una duración de siete días naturales y constituirá la última oportunidad para la recepción de solicitudes de registro.

En consecuencia, esta Comisión cuenta con atribuciones para conocer el Informe de la Dirección y determinar las Asambleas municipales respecto de las cuales deberá declararse la apertura del tercer periodo de inscripción.

3. PROCEDIMIENTO ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN

Los Lineamientos establecen un procedimiento escalonado para la inscripción de las personas aspirantes a integrar las Asambleas municipales, compuesto por tres periodos:

Periodo	Fechas
Periodo inicial de inscripción	8 al 28 de septiembre
Segundo periodo de inscripción	29 de septiembre al 5 de octubre
Tercer periodo de inscripción	6 al 12 de octubre

La implementación escalonada de los periodos de inscripción permite que el procedimiento continúe respecto de las Asambleas municipales que cuentan con suficiencia de registros y, paralelamente, ampliar la oportunidad de participación ciudadana en aquellos municipios en los que resulte necesario allegarse de un mayor número de personas aspirantes.

Para efectos de la apertura del segundo periodo, esta Comisión consideró pertinente adoptar un parámetro de suficiencia de veinticuatro registros, atendiendo a que las solicitudes recibidas se encuentran sujetas a la posterior verificación del cumplimiento de requisitos y a la necesidad de contar con un universo suficiente de personas aspirantes que permita efectuar las designaciones con observancia de la paridad de género y las acciones afirmativas aplicables.

Dicho parámetro constituye un criterio de suficiencia utilizado por esta Comisión para valorar la necesidad de mantener abiertos periodos subsecuentes de inscripción y fortalecer el universo de personas aspirantes.

4. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO

Durante el segundo periodo de inscripción, se continuó implementando acciones de difusión y seguimiento orientadas a promover la participación ciudadana y fortalecer el número de solicitudes de registro, particularmente en los municipios que presentaban una menor participación.

Entre las acciones realizadas se encuentran el seguimiento telefónico a las personas que iniciaron su registro sin concluirlo, con la finalidad de recordarles la fecha límite y orientarlas para completar el procedimiento; la difusión de la Convocatoria a través de redes sociales institucionales; así como acciones de perifoneo.

Asimismo, se implementaron rutas de difusión en municipios con menor número de solicitudes, mediante las cuales se distribuyeron volantes con información relativa a la Convocatoria, requisitos, plazos y medios para realizar el registro.

Estas acciones tuvieron como finalidad ampliar el alcance de la Convocatoria y facilitar que las personas interesadas contaran con información oportuna para participar en el procedimiento de integración de las Asambleas municipales para las cuales se habilitó la segunda etapa de registro.

5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SEGUNDO PERIODO DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con el Informe de la Dirección, elaborado con los datos arrojados por el Sistema de Integración de Asambleas con corte a las 12:00 horas del día de hoy, se procedió a verificar el número de solicitudes recibidas en cada una de las cuarenta Asambleas municipales respecto de las cuales fue habilitado el segundo periodo de inscripción.

Durante el desarrollo de la sesión en que se sometió a consideración el presente Acuerdo, se realizó una actualización de la información disponible en el Sistema de Integración de Asambleas, de la cual se advirtió que para la Asamblea Municipal de Riva Palacio se alcanzó el parámetro de suficiencia de veinticuatro registros. En consecuencia, se actualiza su estatus a suficiente y se excluye de las Asambleas municipales respecto de las cuales procede la apertura del tercer periodo de inscripción.

Derivado de lo anterior, esta Comisión advierte que **seis** Asambleas municipales alcanzaron el parámetro de suficiencia de veinticuatro registros, mientras que para **treinta y cuatro** se recibió una cantidad inferior a dicho parámetro, como a continuación se puede observar:

TABLA A					
No.	Municipio	Total de registros	Sexo de total general		Estatus
			H	M	
1	SANTA ISABEL	11	3	8	Insuficiente

TABLA A					
No.	Municipio	Total de registros	Sexo de total general		Estatus
			H	M	
2	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	12	6	6	Insuficiente
3	GRAN MORELOS	12	2	10	Insuficiente
4	CORONADO	13	6	7	Insuficiente
5	LA CRUZ	14	2	12	Insuficiente
6	MORIS	14	4	10	Insuficiente
7	SAN FRANCISCO DE BORJA	14	3	11	Insuficiente
8	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	15	2	13	Insuficiente
9	MANUEL BENAVIDES	15	3	12	Insuficiente
10	MATACHÍ	15	8	7	Insuficiente
11	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	15	4	11	Insuficiente
12	CARICHÍ	16	3	13	Insuficiente
13	GUADALUPE	16	5	11	Insuficiente
14	SATEVÓ	16	1	15	Insuficiente
15	JULIMES	17	5	12	Insuficiente
16	MAGUARICHI	17	3	14	Insuficiente
17	MATAMOROS	18	5	13	Insuficiente
18	AQUILES SERDÁN	19	7	12	Insuficiente
19	COYAME DEL SOTOL	19	3	16	Insuficiente
20	JANOS	19	6	13	Insuficiente
21	MORELOS	19	9	10	Insuficiente
22	ROSARIO	19	7	12	Insuficiente
23	GALEANA	20	4	16	Insuficiente
24	IGNACIO ZARAGOZA	20	8	12	Insuficiente
25	VALLE DE ZARAGOZA	20	4	16	Insuficiente
26	AHUMADA	21	8	13	Insuficiente
27	CUSIHUIRIACHI	22	5	17	Insuficiente
28	LÓPEZ	22	8	14	Insuficiente
29	NAMIQUIPA	22	3	19	Insuficiente
30	SANTA BÁRBARA	22	8	14	Insuficiente
31	URUACHI	22	5	17	Insuficiente
32	BUENAVENTURA	23	8	15	Insuficiente
33	HUEJOTITÁN	23	3	20	Insuficiente
34	SAN FRANCISCO DEL ORO	23	4	19	Insuficiente
35	RIVA PALACIO	24	5	19	Suficiente
36	BACHÍNIVA	26	6	20	Suficiente
37	TEMÓSACHIC	26	7	19	Suficiente
38	PRAXEDIS G. GUERRERO	28	13	15	Suficiente
39	ROSALES	28	13	15	Suficiente
40	ALDAMA	30	14	16	Suficiente

Las solicitudes que se concluyan con posterioridad a las 12:00 horas y hasta las 23:59 horas del cinco de octubre conservarán los efectos que correspondan dentro del segundo periodo de inscripción y serán consideradas para los efectos subsecuentes del procedimiento.

El parámetro de suficiencia se utiliza exclusivamente para valorar la apertura del tercer periodo de inscripción y no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, cuya

verificación se realizará en la etapa correspondiente conforme a los Lineamientos y la Convocatoria.

6. HABILITACIÓN DEL TERCER PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Con base en establecido en el apartado 5, las treinta y cuatro Asambleas municipales que a continuación se relacionan no alcanzaron el umbral establecido de veinticuatro registros de aspirantes:

TABLA B		
No.	Municipio	Total de registros
1	SANTA ISABEL	11
2	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	12
3	GRAN MORELOS	12
4	CORONADO	13
5	LA CRUZ	14
6	MORIS	14
7	SAN FRANCISCO DE BORJA	14
8	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	15
9	MANUEL BENAVIDES	15
10	MATACHÍ	15
11	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	15
12	CARICHÍ	16
13	GUADALUPE	16
14	SATEVÓ	16
15	JULIMES	17
16	MAGUARICHI	17
17	MATAMOROS	18
18	AQUILES SERDÁN	19
19	COYAME DEL SOTOL	19
20	JANOS	19
21	MORELOS	19
22	ROSARIO	19
23	GALEANA	20
24	IGNACIO ZARAGOZA	20
25	VALLE DE ZARAGOZA	20
26	AHUMADA	21
27	CUSIHUIRIACHI	22
28	LÓPEZ	22
29	NAMIQUIPA	22
30	SANTA BÁRBARA	22
31	URUACHI	22
32	BUENAVENTURA	23
33	HUEJOTITÁN	23
34	SAN FRANCISCO DEL ORO	23



En consecuencia, respecto estas Asambleas municipales se actualiza el supuesto previsto para la apertura del tercer periodo de inscripción, comprendido del seis al doce de octubre, a efecto de

ampliar la participación de la ciudadanía en la Convocatoria y, a su vez, el universo de personas aspirantes para el desarrollo de las etapas subsecuentes del procedimiento de selección.

La apertura del tercer periodo no modifica las condiciones, requisitos ni reglas aplicables al procedimiento de integración; constituye la continuidad del procedimiento escalonado previsto en los Lineamientos y la Convocatoria para aquellas Asambleas municipales que permanecen por debajo del parámetro de suficiencia adoptado por esta Comisión, las cuales se identifican en la Tabla B.

7. DIFUSIÓN DEL TERCER PERIODO DE INSCRIPCIÓN

A efecto de garantizar que la ciudadanía tenga conocimiento oportuno de la apertura del tercer periodo de inscripción, resulta necesario dar amplia difusión a la presente determinación en los municipios respecto de los cuales se habilita dicho periodo.

Para tal efecto, deberá difundirse la información correspondiente a través de la página de internet y redes sociales institucionales, así como mediante los mecanismos de difusión territorial y demás medios que resulten pertinentes para favorecer la participación de la ciudadanía en los municipios señalados en la Tabla B.

8. CONCLUSIÓN

Con base en el Informe de la Dirección, elaborado con datos disponibles a las 12:00 horas del cinco de octubre, así como la actualización de la información verificada durante el desarrollo de la sesión; una vez revisados los resultados; y de conformidad con el procedimiento escalonado previsto en los Lineamientos y la Convocatoria, esta Comisión considera procedente declarar la apertura del tercer periodo de inscripción, del seis al doce de octubre de dos mil veintiséis, exclusivamente respecto de las Asambleas municipales identificadas en la Tabla B del presente Acuerdo, al registrar un acumulado inferior al parámetro de suficiencia de veinticuatro registros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

9. ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por presentado el Informe técnico que rinde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, sobre los resultados del segundo periodo de inscripción de personas aspirantes a integrar las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Local 2026-2027, elaborado con información disponible a las 12:00 horas del cinco de octubre de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Se declara la apertura de la tercera etapa de inscripción, comprendida del seis al doce de octubre de dos mil veintiséis, para las Asambleas municipales señaladas en la **Tabla B** del presente Acuerdo, que conforme a los resultados verificados por esta Comisión reflejan una cantidad de registros inferior al parámetro de suficiencia de veinticuatro registros.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para dar amplia difusión a la apertura del tercer periodo de inscripción en los municipios señalados en la **Tabla B** del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Así lo aprobó la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Local 2026-2027, por **unanimidad** de votos de sus integrantes, en la **Cuarta Sesión Extraordinaria urgente** de fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, firmando para constancia el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, **Víctor Yuri Zapata Leos**, así como la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, **Silvia Ivonne Ortega Magallanes**, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión.



Víctor Yuri Zapata Leos

Consejero Presidente de la Comisión



Silvia Ivonne Ortega Magallanes

Secretaria Técnica de la Comisión